



COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO

INTERPLAYAS S.A.

RESOLUCION N° 01.Q.I.J. 1687

Email: interplayas07@yahoo.es

Teléfono: 062731-861

ATACAMES - ECUADOR

90987
OK: ingresado
24/11/09

Urbano
Conocimiento y
registro
[Signature]
24-11-09

OF. No. 032-CTUI-09

Atacames 18 de noviembre del 2009

Sr. Dr.
Jaime Robles Cedeño
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
PORTOVIEJO-ESMERALDAS
Presente.

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, que con fecha 30 de Marzo del 2009 se procedió a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía INTERPLAYAS S.A. la siguiente transferencia de acciones:

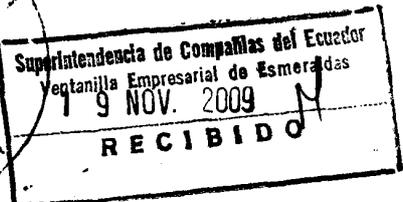
CEDEnte	CEsIONARIO
Sr. Ángel Edison Atencia Villagómez C.C: 130122870 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Viudo No. de Acciones que cede: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5,00	Sr. Segundo Miguel Camalle Alanuca C.C: 05001227-3 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado No. de Acciones que le transfieren: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5,00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

[Signature]

Lcdo. Nolberto Sigcha Arias.
GERENTE GENERAL



Atacames 30 de Marzo del 2009

Srta.

Lcdo. Nolberto Sigcha Arias.

GERENTE GENERAL DE INTERPLAYAS S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

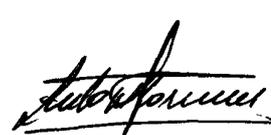
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a Usted que con fecha 30 DE MARZO DEL 2009, yo Señor ANGEL EDISON ATIENCIA VILLAGOMEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 130122870-4 he transferido 5 Acciones de las que poseo en la Compañía INTERPLAYAS S.A., esto es 5 acciones de un valor de UN dólar cada una, a favor de SEGUNDO MIGUEL CAMALLE ALANUCA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 050084227-3

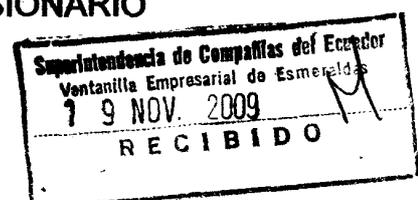
Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes de cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,


Angel Atencia V.
C.C. 130122870-4
CEDENTE


Segundo Camalle A.
C.C. 050084227-3
CESIONARIO





**COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO
INTERPLAYAS S.A.**

RESOLUCION N° 01.Q.I.J. 1687
Email: interplayas07@yahoo.es
Teléfono: 062731-861
ATACAMES - ECUADOR

*monyaru &
Corrocormiento y
Núqis & no
J. 24-11-09*

OF. No. 011-CTUI-09
Atacames 17 de noviembre del 2009

Sr. Dr.
Jaime Robles Cedeño
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
PORTOVIEJO-ESMERALDAS
Presente.

Señor Intendente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha 30 de Marzo del 2009, se procedió a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía INTERPLAYAS S.A. la transferencia de acciones:

CEDENTE	CESSIONARIO
Sr. Elías Nolberto Sigcha Arias C.C.: 170090277-3 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado De la sociedad Conyugal	Sr. Julio César Cango Cujilema C.C.: 060211247-7 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado
No. de Acciones que cede: 4	No. de Acciones que le transfieren: 4
Valor de la Acción: \$ 1.00	Valor de la Acción: \$ 1.00
Valor Total: \$ 4.00	Valor Total: \$ 4.00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.
El CEDENTE Sr. Elías Nolberto Sigcha Arias, adjunta la Protocolización de disolución conyugal en copia notariada.

Atentamente,

Ldo. Nolberto Sigcha Arias.
GERENTE GENERAL



Atacames 30 de Marzo del 2009

Srta.
Susana Cifuentes B.
GERENTE GENERAL DE INTERPLAYAS S.A.
Presente.-

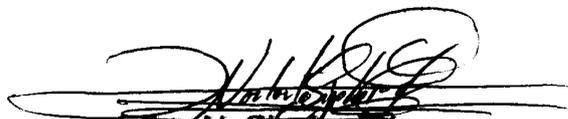
De mis consideraciones:

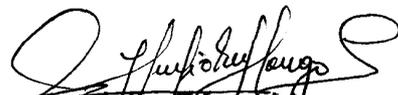
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a Usted que con fecha 30 DE MARZO DEL 2009, yo Señor ELIAS NOLBERTO SIGCHA ARIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 170096277-0 he transferido 4 Acciones de las que poseo en la Compañía INTERPLAYAS S.A., esto es 4 acciones de un valor de UN dólar cada una, a favor de JULIO CESAR LLANGO CUJILEMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 060216664-7.

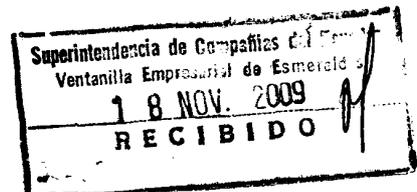
Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes de cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

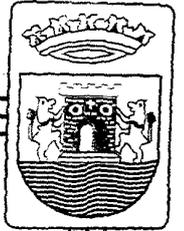
En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,


Elias N. Sigcha Arias
C.C. 170096277-0
CEDENTE


Julio Cesar Llango
C.C. 060216664-7
CESIONARIO





NOTARIA

Del Cantón Ruminahui
Sangolquí - Ecuador



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávila
, Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

SEGUNDA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION - DISOLUCION

OTORGADA POR EL JUZGADO 17mo. DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A FAVOR DE ELIAS NOLBERTO SIGCHA Y MARIANA GUERRERO S.

PARROQUIA X.X.X.X.X.X.X

CUANTIA INDETERMINADA

Sangolquí, a FEBRERO 12 del 2.009

Av. Gral. Enríquez 2935 y Colombia
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

M

P

PROTOCOLIZACION

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL



OTORGADO POR: EL JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.

A FAVOR DE: ELIAS NOLBERTO SIGCHA ARIAS Y MARIANA DE
JESÚS GUERRERO SOLIS

CUANTIA: INDETERMINADA

A DEFINICION DE MANEJO POR PARTE DE LA EXACTITUD,
CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N)
SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 07 ABR 2009 DEL 20

FECHA: FEBRERO 12 DEL 2009



Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO
DE ESMERALDAS

DFHHBA

Notaris del Cantón
Rosa Isabel



Sangolquí - Ecuador

Dr. José Alcibiades Cárdenas López
ABOGADO

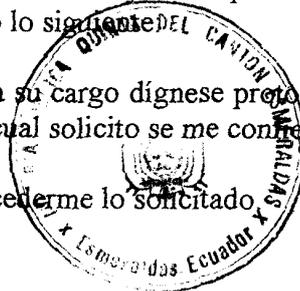
Ofc. Clemente Ponce No. 14-25 y Hnos. Pazmiño. Ed. Meneses Neira Ofc. No.4 Telf. 2565260 Telefax: 2229002

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI:

Dr. JOSE ALCIBÍADES CARDENAS LOPEZ, Abogado de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República, en libre ejercicio profesional, ante usted con los debidos respetos comparezco y solicito lo siguiente:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese protocolizar el documento que adjunto constante en una foja útil, del cual solicito se me considere dos copias.

Por ser de estricta justicia dignese concederme lo solicitado.




Dr. José A. Cárdenas López
ABOGADO
Matr. Prof. 5745 C.A.P.

A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD,
CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N)
SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME
REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 07 ABR 2009 DEL 20




Ab. Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO
DE ESMERALDAS

LEONARDO
BLANCO

2008-20-2-807

El Ecuador ha sido es... será P... angónien



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, Marzo 19 del 2008.- Las 16h30

Vistos Mariana de Jesús Guerrero Solis, libelo inicial, expresa: haber contraído matrimonio con Elias Nolberto Sigcha Arias celebrado en Santa Cruz, Provincia de Galápagos, en consecuencia de lo cual han formado la respectiva sociedad conyugal de bienes.- Que al amparo de lo dispuesto en el Art. 829 hoy 813, del Código de Procedimiento Civil, demanda a su prenombrada cónyuge la disolución de la sociedad conyugal existente. Admitida al trámite la presente acción, y con la comparecencia del accionado a fs. 4, quien dándose por citado, se allana a la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2do del Art. 815 del Código de Procedimiento Civil, corresponde resolver, para lo que se considera: PRIMERO No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales inherentes a su naturaleza, por lo que se declara la validez procesal. SEGUNDO.- Con la copia de la partida que se adjunta al libelo inicial, se cumple con el presupuesto previsto en el Art. 217 del Código Civil y 813 del Código de Procedimiento Civil; razón por la que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre Elias Nolberto Sigcha Arias y Mariana de Jesús Guerrero Solis, contraída en virtud del matrimonio celebrado en Santa Cruz, Provincia de Galápagos el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra en el Libro correspondiente, Tomo Único,, página 13, Acta 13. En consecuencia, las partes quedan legalmente autorizadas para administrar cada uno sus bienes. Ejecutoriada esta resolución remitase copia certificada

NCD

al s... del Registro Civil para la marginación correspondiente en la inscripción CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) EN VISTA Y LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Notaris del Cantón Rumiñahui



ESMERALDAS, 07 ABR 2009 DEL 20

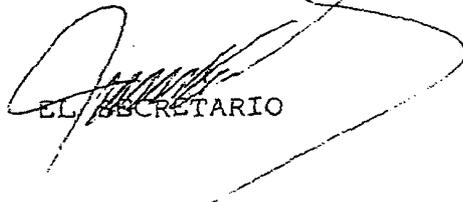


Ab. Alfredo Rivera Drouot Iniguez Garcia
NOTARIO QUINTO JUEZ DE ESMERALDAS

1971-1-13-13

En Sangolquí, a diecinueve de marzo del dos mil ocho, a las diecisiete horas, notifique con la Sentencia que antecede, a: Mariana Guerrero y Elias Sigcha, por medio de boleta que fue dejada en el

RAZON: siento como tal que La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, Sangolquí, a 27 de marzo del 2008.-


EL SECRETARIO

RAZON
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 27 MAR 2008

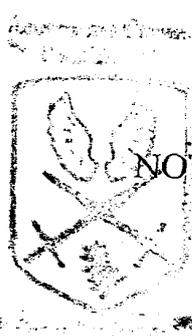

R A Z O N DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha DOCE de FEBRERO del año dos mil nueve, yo Doctor Carlos Martínez Paredes, NOTARIO PUBLICO TITULAR DEL CANTON, a petición del Doctor José A. Cárdenas López, con matrícula profesional número cinco mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, procedo a protocolizar la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que antecede, otorgado por el JUZGADO DECIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA a favor de ELIAS NOLBERTO SIGCHA ARIAS Y MARIANA DE JESÚS GUERRERO SOLIS, constante de dos fojas útiles e incorporándoles a los protocolos a mi cargo, doy fe.- Firmado) DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES, NOTARIO PUBLICO TITULAR DEL CANTON RUMIÑAHUI

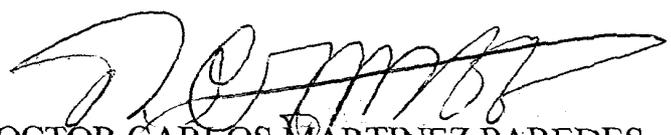
DECLARACION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD, FIDELIDAD Y VERDAD DE LAS FOTOCOPIAS QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME PRESENTA EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 07 ABR 2009 DEL 20


Abd Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DE ESMERALDAS

Se protocolizó ante mí, en fe de esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su protocolización, doy fe.




DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO TITULAR DEL CANTON RUMIÑAHUI

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

de la Compañía de Transportes Urbano "Interplayas" del Cantón Atacames

NOMBRE: Elias Melberto Sigcha Arias
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
 No. CEDULA O PASAPORTE: 170096277-0

0002

EXPEDIENTE No. **90987**

FECHA	NOTARIA	SUSCRIPCION		PAGOS	ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS			VALORES TOTALES	FIRMA	OBSERVACIONES					
		CAPITAL	# ACCIONES		PARCIAL	No.	V. UNIT	NUM.	VALOR TOTAL	CEDENTE				No.	SERIE	NUMERAC.	VALOR TOTAL	CESSIONARIO
22-04-2001	5 ^{ta} del Cantón Comacina	\$ 200,00	200		200	\$ 1,00	200	\$ 200,00						200	200			Acionista Fundador
20-10-2001									Elias N. Sigcha Arias	5	601 605	601 605	\$ 5,00	Nelson R. Herrera Bedonias	5	-	195	
20-10-2001									Elias N. Sigcha Arias	5	606 610	606 610	\$ 5,00	Victor R. Yanilomas Buzamaca	5	-	190	
27-05-2002									Elias N. Sigcha Arias	5	611 615	611 615	\$ 5,00	Raul A. Ortega Calderon	5	-	185	
27-05-2002									Elias N. Sigcha Arias	5	616 620	616 620	\$ 5,00	Sirion F. Macias Narvaez	5	-	180	
10-05-2003									Elias N. Sigcha Arias	5	621 625	621 625	\$ 5,00	Arival H. Salinas Becerra	5	-	175	
01-10-2005									Elias N. Sigcha Arias	2	626 628	626 628	\$ 2,00	Liliana M. Palma Bedonias	2	-	175	
15-03-2007									Elias N. Sigcha Arias	5	629 631	629 631	\$ 5,00	José E. Herrera Novillo	5	-	168	
26-07-2008									Elias N. Sigcha Arias	5	632 633	632 633	\$ 5,00	Henny M. Arias Araujo	5	-	163	
11-10-2008									Elias N. Sigcha Arias	3	634 640	634 640	\$ 3,00	Segundo R. Macias Buzamaca	3	-	160	
11-10-2008									Elias N. Sigcha Arias	5	641 645	641 645	\$ 5,00	Sixto D. Zambrano Bedonias	5	-	155	
30-09-2009									Elias N. Sigcha Arias		646 649	646 649	\$ 4,00	Julio R. Illanes Bujiloma	4	-	151	



COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO

INTERPLAYAS S.A.

RESOLUCION N° 01.Q.I.J. 1687
Email: interplayas07@yahoo.es
Teléfono: 062731-861
ATACAMES - ECUADOR

Robino
En conocimiento
Martín
24-11/09

OF. No. 010-CTUI-09
Atacames 17 de noviembre del 2009

Sr. Dr.
Jaime Robles Cedeno
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
PORTOVIEJO ESPERALDAS
Presente.

Señor Intendente:

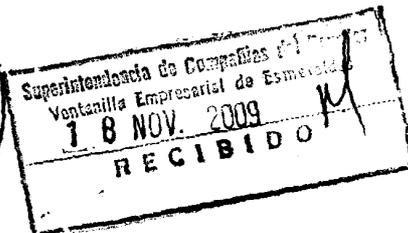
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, comento a usted las acciones antes, que con fecha 30 de Marzo del 2009, se inscribieron de Acciones y Accionistas de la Compañía INTERPLAYAS S.A. en la transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO
Sr. Ángel Roberto Moyón C.C: 060246307-7 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado No. de Acciones que cede: 1 Valor de la Acción: \$ 1,00 Valor Total: \$ 1,00	Sr. Julio Llang Cujilema C.C: 060246307-7 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado No. de Acciones que le transfieren: 1 Valor de la Acción: \$ 1,00 Valor Total: \$ 1,00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

Nolberto Sigcha Arias
Lcdo. Nolberto Sigcha Arias.
GERENTE GENERAL



Atacames 30 de Marzo del 2009

Srta.

Susana Cifuentes B.

GERENTE GENERAL DE INTERPLAYAS S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías, hacemos Conocer a Usted que con fecha 30 DE MARZO DEL 2009, yo Señor ANGEL HUMBERTO CANDO MOYON. de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía No.060246307-7 he transferido 1 acción de un valor de UN dólar cada una, a favor de JULIO CESAR LLANGO CUJILEMA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía No.060216664-7.

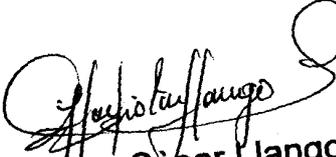
Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes de cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,


Angel H. Cando M.
C.C.060246307-7
CEDENTE

Blanca López S
Blanca L. López S.
C.C. 060220412-5
CONYUGUE


Julio Cesar Llango
C.C.060216664-7
CESIONARIO



